



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de marzo de 2005.-

RES. PRESIDENCIA N° 28/2005

VISTO:

El dictado de la Resolución CM N° 102/05, en concordancia con las Acordadas N° 9/00 y 11/00 del Tribunal Superior de Justicia y de las Acordadas N° 20/96 y 56/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y ante la inminencia de la fecha de cierre y liquidación de haberes correspondiente al mes de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 1° de la Resolución expedida por este organismo, la cual es mencionada en el epígrafe, se dispone aplicar el temperamento expresado en la Acordada N° 9/00 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se dispuso la aplicación del régimen que allí se explicita a partir del día 1 de marzo de este año a la liquidación de los haberes, exclusivamente, de los funcionarios y empleados de las magistraturas y el Ministerio Público que conforman el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

Que ese régimen viene a modificar el procedimiento y las formalidades aplicables al circuito de liquidación de los haberes de los agentes que ostentan la categoría de empleados y funcionarios en la órbita de las judicaturas y del Ministerio Público de esta Ciudad, en cuanto a la integración de su remuneración.

Que, básicamente, mediante la mencionada Acordada se dispone un nuevo sistema de discriminación de rubros salariales, concordante con el utilizado en el Poder Judicial de Jurisdicción Federal y de distintas provincias.

Que, asimismo, mediante la misma se adopta, para esos casos, también el criterio utilizado por las mencionadas dependencias judiciales de todo el país en cuanto al régimen de retención del Impuesto a las Ganancias.

Que, en ese sentido, el temperamento que fue explayado en la Res. CM N° 102/05 encuentra su respaldo en la necesidad de generar un marco de igualdad remunerativa entre quienes ostenten el grado de empleados y funcionarios de las judicaturas y del Ministerio Público, y quienes revisten en cargos semejantes en los poderes judiciales del resto del país, con el objeto de que, mientras el contexto imperante continúe, a esos agentes se le materialicen las retenciones relacionadas con el Impuesto a las Ganancias en idénticos términos a los aplicados en el resto de los poderes judiciales de mención.

Que si bien mediante las disposiciones de la Res. CM N° 102/05 se dispone la aplicación puntual del marco normativo que surge de la Acordada TSJ N° 9/2000, se observa un vacío normativo en cuanto a la formalidad aplicable en cuanto a la discriminación de los diferentes rubros que componen el sueldo de los agentes en cuestión.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2. RES. PRES. N° 28/2005.

Que, atento lo avanzado del corriente mes de marzo, y en relación a lo dispuesto por la Res. CM N° 102/05 en cuanto a la aplicación de los preceptos que de allí surgen a partir del día 1 de marzo de 2005, es que corresponde de manera urgente aprobar, ad referendum del Plenario del Consejo, las disposiciones administrativas suficientes a fin de hacer operativa la aplicación de los postulados de la Res. CM N° 102/05, dictada en concordancia con lo dispuesto en la Acordada TSJ N° 09/2000.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1°.- El escalafón aplicable para los agentes comprendidos en el Art. 1 de la Res. CM N° 102/05 será el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, manteniendo los tres conceptos desglosados el carácter remunerativo.-

Art. 2°.- Las bonificaciones por antigüedad, título y permanencia en la categoría se calcularán tomando por base los conceptos sueldo básico más los conceptos dedicación funcional y compensación jerárquica (Acordada N° 11/00).-

Art. 3°.- A los efectos de calcular el resto de los adicionales previstos reglamentariamente, se considerará la sumatoria de los tres conceptos detallados en el Anexo I.-

Art. 4°.- Los únicos rubros componentes de la remuneración bruta, no gravados por el Impuesto a las ganancias son:

- a) Compensación Jerárquica
- b) Dedicación Funcional
- c) Antigüedad sobre compensación jerárquica y dedicación funcional

Art. 5°.- En cuanto a los descuentos que se efectuaren por la afiliación de los agentes a las entidades A.E.J.B.A., MA.FU.C.A.B.A., A.MI.M.P. y F.P.J.C.A.B.A., las mismas se calcularán sobre el sueldo básico, hasta tanto se adecuen los estatutos de las respectivas asociaciones.

Art. 6°.- Girar los antecedentes a la Secretaría del Comité Ejecutivo, para que se ingrese para su tratamiento por el Plenario del Consejo.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a los Sres. Secretarios de Coordinación y Técnico, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Liquidación de Haberes, al Departamento de Recursos Humanos, publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 28/2005

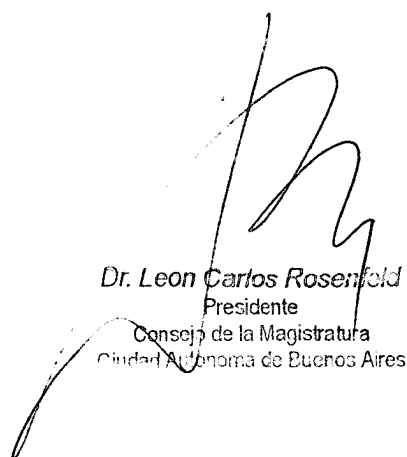
Dr. Leon Carlos Rosenfeld
Presidente
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Poder Judicial de la CABA



Nombre de Categoría	Básico	Sueldo Básico (20%)	Dedic. Funcional (40%)	Compens. jerárquica (40%)
SECRETARIO JUDICIAL	3994,74	798,94	1597,90	1597,90
SECRET.PRIVADO	1444,00	288,80	577,60	577,60
SEC. DE SALA CAMARA	3084,83	616,97	1233,93	1233,93
SEC. DE FISC. CAMARA	3084,83	616,97	1233,93	1233,93
PROS.CAMARA/LETRADO	2884,30	576,86	1153,72	1153,72
SECR. JUZGADO 1° INS	2884,30	576,86	1153,72	1153,72
PROSEC. COADYUVANTE	2020,00	404,00	808,00	808,00
SECR.GRAL. DE CAMARA	3520,00	704,00	1408,00	1408,00
PROSEC. ADM. CAMARA*	2206,80	441,36	882,72	882,72
PROSEC. ADML. 1° INT	2006,84	401,36	802,74	802,74
RELATOR	1544,00	308,80	617,60	617,60
OFICIAL	1444,00	288,80	577,60	577,60
ESCRIBIENTE	1240,00	248,00	496,00	496,00
AUXILIAR	928,00	185,60	371,20	371,20
AUXILIAR DE SERVICIO	850,00	170,00	340,00	340,00
SECRET. FISCALIA	2884,30	576,86	1153,72	1153,72
SECR. DE DEFENSORIA	2884,30	576,86	1153,72	1153,72
SECR. COADYUVANTE	2884,30	576,86	1153,72	1153,72

* EQUIVALE A PROSECR. ADMINISTR. DE FISC./DEF./ASES. GRAL Y DE CAMARA


 Dr. Leon Carlos Rosenfeld
 Presidente
 Consejo de la Magistratura
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires